



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°145-2024-CM/MDM

Mazamari, 22 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°014 de fecha 20 de agosto del 2024, Informe Legal N°260-2024-OGAJ/MDM de fecha 05 de agosto del 2024, Informe N°499-2024-GDTI/MDM, de fecha 12 de junio del 2024, Informe N° 347-2024-LTZ-SGDT/GDTI/MDM, de fecha 11 de junio del 2024, Informe N° 025-2024-MLF/EC-SGDT-GDTI/MDM, de fecha 26 de mayo 2024, Carta N°003-2023/NHL/C de fecha 14 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el numeral 5) del artículo 9 de la Ley N°27972-Ley Organica de Municipalidades establece que: corresponde al concejo municipal:(...) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial"; Así también se precisa que los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial, según los establecido en el inciso 1,numeral 105 del artículo 73° e inciso 1,numeral 1.2 del artículo 79° de la precitada Ley;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 5°, inciso 5.2.- prescribe que "Los Gobiernos Locales articular sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos efectos, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado vigentes e inciso 5.3. establece "Los Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo;

Que, mediante Carta N°003-2023/NHL/C de fecha 14 de septiembre del 2023, el Arq. Nicolás A. Hinostroza León, presento la elaboración del proyecto de Esquemas de Ordenamiento Urbano Sector Sur del Área Urbana de Mazamari, Centro Poblado San Cristobal, Duran Panez, Kamonashari y Villa Josefina del Distrito de Mazamari Provincia de Satipo, Departamento de Junin;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Informe N° 025-2024-MLF/EC-SGDT-GDTI/MDM de fecha 26 de mayo 2024, el Especialista en Catastro, Bach. Arq. Milca Lizarraga Flores, refiere que en concordancia al Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, del Artículo 52°, se verifica el cumplimiento de los lineamientos y contenidos del proyecto de Esquema de Acondicionamiento Urbano del Sector Sur del Área Urbana de Mazamari, del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; Por lo que concluye que el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Sector Sur del Área Urbana de Mazamari, ha cumplido con los requisitos;



Que, mediante Informe N° 347-2024-LTZ-SGDT/GDTI/MDM, de fecha 11 de junio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Ing. Luis Torres Zamudio, refiere que en merito a los antecedentes, análisis de la documentación presentada y en concordancia al Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible" y en cumplimiento con los requisitos del artículo 52° y artículo 53°, remite la propuesta final del proyecto de Esquema de Acondicionamiento Urbano del Sector Sur del Área Urbana de Mazamari, del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con su respectivo Informe Técnico Legal;



Que, mediante Informe N°499-2024-GDTI/MDM, de fecha 12 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Dennis O. Ramos Caso, remite el proyecto de Esquema de Acondicionamiento Urbano del Sector Sur del Área Urbana de Mazamari, del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín;

Que, mediante Informe Legal N°260-2024-OGAJ/MDM de fecha 05 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Antony Gutiérrez Peralta, declara procedente la aprobación del proyecto de Esquema de Acondicionamiento Urbano del Sector Sur del Área Urbana de Mazamari, del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, tomando en consideración lo descrito en los Informe N°025-2024-MLF/EC-SGDT-GDTI/MDM e Informe N°347-2024-LTZ-SGDT/GDTI/MDM; y en mérito a la parte considerativa de la presente opinión legal;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con voto por UNANIMIDAD de los asistentes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

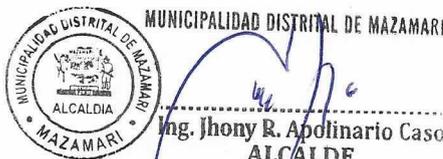
ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la REMISIÓN DE LA PROPUESTA DE ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL SECTOR SUR DEL ÁREA URBANA DE MAZAMARI, DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

ARTICULO 2°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE